



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 371/25

Sucre, 22 de septiembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM - 2140 de fecha 16 de septiembre de 2025, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 905/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Abg. Edwin González Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo el trámite administrativo correspondiente a la: "RESPUESTA A NOTA ALC. H.C.M. Alc. N° 338/25", cuyo tenor principal es el siguiente: "En atención nota de referencia, la que realizan observaciones respecto a la modificación al POA y Presupuesto de los siguientes Proyecto: 1. CONSTRUCCIÓN CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS; 2. CONSTRUCCIÓN CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS; Tenemos a bien remitir los ajustes a través del Informe Técnico Cite DMA R/RRSS N° 51/2025 elaborado por los técnicos dependientes de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública"

II.1 Antecedentes

La nota la que hace referencia el CITE DESPACHO N° 905/2025 de fecha a 16 de septiembre de 2025, tiene que ver con el **INFORME N° 60/2025**, evacuado por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, que fue objeto del Pleno y remitido con las observaciones al Ejecutivo Municipal, detalladas a continuación:

"Analizada la documentación, presentada a este Concejo Municipal y con el propósito de velar por el fiel y estricto cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas por los autos de 28 de marzo, modificada por el Auto de 3 de junio de 2023, sírvase el Órgano Ejecutivo Municipal en ampliar los informes técnicos y jurídicos, esclareciendo las acciones, técnicas que darán estricto cumplimiento a las medidas cautelares esgrimidas por la autoridad judicial competente, especificando los costos financieros para alcanzar dichos propósitos, cumpliendo al menos con los siguientes criterios:

1. Descripción de las acciones a realizar.
2. Cronograma detallado.
3. Presupuesto estimado.
4. Estudios técnicos de respaldo.
5. Firmas de los profesionales responsables."

Documento generado por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a la que nos remitimos en función al análisis, criterios, conclusiones y recomendaciones y que formar parte integrante del presente informe.

II.2 MEDIDAS CAUTELARES EMITIDAS POR EL JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SUCRE, DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

El argumento desarrollado en el Informe N° 60 se basa en los extremos dispuestos en el Auto del 03 de junio de 2025 que modifica el Auto de 28 de marzo de la citada gestión, que en la parte dispositiva señala:

"Sin embargo, dicha decisión judicial, fue objeto de un recurso de reposición contra Auto de Medidas Cautelares, presentados por los representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y la Entidad Municipal de Aseo Sucre y basado en una Inspección Judicial de 12 de mayo de 2025,

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Informe Técnico JAT-AT N° 06/2025 e Informe de Secretaría de su propio juzgado, de 2 de junio de 2025, emite un nuevo auto, de fecha 3 de junio de 2025, modificando su decisión inicial de acuerdo a lo siguiente:

Con relación a Primera Medida se modifica de la siguiente manera:

1. De acuerdo a la inspección in situ realizada, como la Declaratoria de Alerta Roja a través de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 100/25 del 27 de marzo de 2025 que Ratifica el Decreto Edil N° 47/25 del 24 de marzo de 2025, emitidos ambos como consecuencia de las PRECIPITACIONES PLUVIALES INTENSAS Y SUS EFECTOS ASOCIADOS EN EL BOTADERO MUNICIPIO DE SUCRE, que hace evidente el riesgo de deslizamiento y derrame de lixiviados, por la excesiva saturación del área de disposición de residuos sólidos que han originado que las balsas de lixiviados hayan llegado al límite de su capacidad, provocando un riesgo inminente de contaminación de la Quebrada Sala Pampa que desemboca al Río Chico y amenaza la salud pública de los habitantes de las Comunidades del Distrito 6 y 7 del municipio de Sucre, como consecuencia de ello, se dispone: que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, prioricen las medidas de prevención de deslizamiento de residuos y lixiviados en el Botadero Municipal de Sucre (Lechuguillas) con la finalidad de precautelar la Salud Pública como el recurso natural del agua que se encuentran amenazados.

A dicho efecto se disponen las siguientes medidas:

1.1. Conforme a los informes técnicos presentados, señalando como proyectos prioritarios y el Decreto Edil mencionado, se realicen todas las gestiones necesarias para la obtención de recursos económicos destinados a la construcción de dos balsas de lixiviados para el Botadero Municipal de Sucre (Lechuguillas), previo estudio multidisciplinario correspondiente y estas, estén habilitadas dentro del plazo de un mes.

Con relación a Segunda Medida se modifica de la siguiente manera:

2. Se mantiene la prohibición de disposición de residuos sólidos en las Macrocela 1 y 11 del Botadero Municipal de Sucre (Lechuguillas), salvo en la celda de ampliación de la celda de emergencia de 2021, en actual operación, cuya ubicación se encuentra a fs. 1594 de obrados.

2.1. Se amplía el plazo para realizar el tratamiento de lixiviados mediante el Sistema del Recirculado a un mes, una vez que estén habilitadas las dos balsas de lixiviados comprometidas. Debiendo realizar el recirculado (rociado) únicamente en las Banquinas intermedias de la Macrocela I y la Celda en actual Operación, evitando el área de afloramiento de residuos sólidos y la grieta identificada en la inspección.

2.2. Se dispone que de manera inmediata se concluya al 100%, la construcción de los drenes de lixiviados al pie de los taludes, para una adecuada captación y conducción a las balsas de contención y posterior tratamiento fisicoquímico.

2.3. Asimismo, la Autoridad Ambiental Competente Departamental de Chuquisaca, deberá hacer seguimiento del cumplimiento del tratamiento físico-químico de lixiviados que reducen los elementos contaminantes, conforme al Manifiesto Ambiental en su Anexo E. (Fs. 1071 y 1600 de obrados)

Con relación a Tercera Medida se modifica de la siguiente manera:

3. En atención a la Declaración de Alerta Roja, se dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, en el marco de sus competencias, conforme a los informes técnicos presentados, y lo señalado en la audiencia de inspección, se priorice la gestión de recursos económicos para el estudio multidisciplinario y la ejecución de la construcción de la Macrocela III para la disposición final de residuos sólidos, que contemple los requisitos establecidos en la Ley N° 755, las Normas Bolivianas N° 756 a 760 y la Guía para el Diseño, Construcción, Operación y Cierre de Rellenos Sanitarios emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de modo que inicie operaciones el primer día del mes de octubre del presente año.

Con relación a la Cuarta Medida se modifica de la siguiente manera:

4. Se ordena la realización de un estudio interdisciplinario de los componentes geológicos, geofísicos, hidrogeológicos, hidrológicos y geotécnicos, para realizar obras de estabilización en todas las áreas intervenidas del Botadero Municipal de Sucre "Lechuguillas" desde el inicio de

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

operaciones en el año 2011 a la fecha, estableciendo un plazo de 45 días, a fin de evitar posibles deslizamientos.

Respecto a las Chimeneas de Ventilación que evitan la acumulación de gases peligrosos, que se generan por la descomposición de los residuos, de modo que minimizan el riesgo de incendios, se dispone lo siguiente:

4.1. Inmediata reactivación de las 4 Chimeneas de Ventilación, que se informó que no están en funcionamiento.

4.2. Mantenimiento preventivo de las 28 chimeneas de ventilación del Botadero Municipal de Sucre "Lechuguillas", observando el cumplimiento del art. 70 del Reglamento General de la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos.

Respecto a la Grieta y afloramiento de residuos sólidos en la Macrocela 1:

4.3. Por la existencia de grieta y afloramiento de Residuos Sólidos en la primera banquina, se ordena la impermeabilización, de la misma (Parte Superior de la Balsa Triangular).

4.4. Se dispone que se conduzca la Construcción del Sistema de Drenaje de escorrentia pluvial, bajo criterios técnicos, que contemple drenajes pluviales internos y externos en el perímetro del área, de modo que se asegure la conducción rápida y directa hacia la quebrada Sala Pampa, reduciendo la infiltración en la Macrocela 1 y las balsas de lixiviados.

Con relación a la Quinta Medida se modifica de la siguiente manera:

5. Disponer la realización de un estudio interdisciplinario de los componentes la habilitación de un nuevo relleno sanitario y/o planta de tratamiento de residuos sólidos, que contemple lo establecido en la Ley N° 755 y su reglamento, las Normas Bolivianas N° 756 a 760; Guía para el Diseño, Construcción, Operación y Cierre de Rellenos Sanitarios emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el plazo máximo de 30 días.

5.1. Una vez realizados los estudios señalados, realizar las gestiones administrativas correspondientes para que se priorice y agilice la construcción y funcionamiento de un nuevo relleno sanitario y/o planta de tratamiento de residuos sólidos, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 755 y su reglamento, las Normas Bolivianas N° 756 a 760; Guía para el Diseño, Construcción, Operación y Cierre de Rellenos Sanitarios emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, debiendo iniciar su funcionamiento, en el plazo máximo de 12 meses.

5.2. Para lo cual se ordena la conformación de una Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Comisión GIRS), conformada por expertos en Ingeniería ambiental, geología, hidrogeología, hidrología, geotecnia y miembros del público en general, particularmente que representen a las comunidades rurales más afectadas, por el Botadero Municipal de Sucre (Lechuguillas), a fin de que estos ejerzan su derecho de participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud, en estricto cumplimiento del Art. 7.1 y 2 del Acuerdo de Escazú que establece estándares obligatorios para nuestro Estado, ratificado e incorporado al bloque de constitucionalidad del art. 410.11 de la Constitución Política del Estado, que son de aplicación directa conforma al art. 109.1 de citada Norma Suprema, y se establezca un lugar que cumpla los requisitos de la Ley N° 755 y Normas Bolivianas 756 a 760.

5.3. Se dispone que esta Comisión GIRS, participe de manera efectiva en la determinación del nuevo lugar para el emplazamiento de un Nuevo Relleno Sanitario y/o Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, a efectos de que se cumplan con las normas de seguridad ambiental que evite y/o mitigue correctamente, cualquier tipo contaminación que podría originar la actividad obra o proyecto, en el marco de los derechos de la madre tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Con relación a la Sexta Medida se modifica de la siguiente manera:

6. Ordenar al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se inicien los trámites para el correspondiente cierre técnico definitivo del Botadero Municipal de Sucre (Lechuguillas):

Con relación a la Macrocela II de manera Inverlat.

Con relación a la Macrocela I y Ampliaciones, se posterga e inicio de cierre hasta la habilitación de la Macrocela III, es decir, se inicia su cierre el primero de octubre de 2025.



Debiendo cumplirse indefectiblemente con la Resolución Ministerial N° 2020 de 18 de mayo de 2021 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 750 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y dada la declaración de ALERTA ROJA, emitir las resoluciones que sean necesarias para viabilizar el cumplimiento del Informe Técnico de las Macrocelda señaladas.

Con relación a la Séptima, se modifica de la siguiente manera:

7. Con relación a los lixiviados que producen y producirán, los residuos sólidos a lo largo de los próximos diez a quince años, y dada las condiciones actuales del área intervenida del Botadero Municipal de Sucre "Lechuguillas", por efecto de las precipitaciones pluviales intensas que motivaron la Declaración de Alerta Roja, la falta de espacio para más balsas por la topografía del lugar que amenaza de riesgo de contaminación a las aguas de la Quebrada Sala Pampa que se encuentran muy cercanas a las Balsas de lixiviados, se Dispone, que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realice las gestiones Administrativas y Técnicas correspondientes, para la implementación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados para un adecuado y eficiente tratamiento físico químico de los lixiviados.

Para cuyo efecto:

7.1. El Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, ambos a través de sus instancias correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente Departamental de Chuquisaca, en el ámbito de sus competencias deberán prestar la asistencia técnica especializada al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, en la implementación y funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Lixiviados.

7.2. Asimismo, se **EXORTA** a las autoridades del Concejo Municipal de Sucre, Autoridad Ambiental Competente Departamental de Chuquisaca como al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, dada la declaración de Alerta Roja, agilicen los recursos económicos correspondientes para la Construcción, Implementación y Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados para el Botadero Municipal de Sucre.

7.3. Se dispone que la participación de la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Comisión GIRS), establecida en el punto 5.1. Del presente auto, se extiende a las:

1. Inspecciones de cumplimiento de las presentes medidas cautelares.
2. Inspecciones relativas al proceso de cierre de las Macrocelda 1 (Que incluye sus ampliaciones) y Macrocelda II del Botadero Municipal de Sucre "Lechuguillas".
3. La Construcción, Implementación y Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados para el Botadero Municipal de Sucre.
4. La Construcción, Implementación y Funcionamiento de un Nuevo Relleno Sanitario y/o Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.

7.3. A efectos de contar con un profesional técnico o representante en la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (Comisión GIRS), dispuesta en el numeral 5.1 del presente auto, se otorga un plazo de cinco días, para que las Comunidades del Distrito 6 y 7 afectadas, presenten sus datos del mismo y se acredite su participación en las inspecciones y/o actividades de seguimiento.

7.4. Se dispone que la Autoridad Agroambiental Competente Departamental de Chuquisaca y la Autoridad Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realicen inspecciones en el Botadero Municipal de Sucre "Lechuguillas", y seguimiento con relación al cumplimiento de las presentes Medidas Cautelares cada 15 días, debiendo presentar los informes correspondientes, en los que debe considerarse la participación del delegado o delegada de las Comunidades de los Distritos 6 y 7 del municipio de Sucre.

2. Con relación a la Octava, Novena y Décima medidas del Auto de 28 de marzo de 2025 de fs. 491 vta. A 504 vta. De obrados, téngase por cumplidas respecto de la información requerida, que fue arrimada a sus antecedentes y considerada en el presente auto, en lo que corresponde a las medidas cautelares y la que es a fin a al proceso se considera en el momento procesal oportuno"

La magnitud de las disposiciones establecidas por el juzgado agroambiental, son de magnitudes significativas, y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

la solicitud de transferencia intrainstitucional como la de interinstitucional, tiene por objeto cumplir con los primeros dos componentes de la primera medida cautelar; es decir su objeto es dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.1. Conforme a los informes técnicos presentados, señalando como proyectos prioritarios y el Decreto Edil mencionado, se realicen todas las gestiones necesarias para la obtención de recursos económicos destinados a la construcción de dos balsas de lixiviados para el Botadero Municipal de Sucre (Lechuguillas), previo estudio multidisciplinario correspondiente y estas, estén habilitadas dentro del plazo de un mes.

Expresado en el Informe Técnico CITE: DMA – R/RRSS N° 51/2025 que señala que la solicitud de modificación presupuestaria, tiene por objeto la: "1.- CONSTRUCCIÓN CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS Y 2.- CONSTRUCCIÓN CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS" que a continuación

II.3 INFORME TÉCNICO CITE: DMA – R/RRSS N° 51/2025

El informe elaborado por el ejecutivo municipal en su parte principal lo siguiente:

"- Como es de su conocimiento, el Senador Santiago Ticona Yupari interpuso una acción preventiva y reparadora del medio ambiente contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Entidad Municipal de Aseo Urbano y el Gobierno Departamental de Chuquisaca, misma que fue notificada formalmente al Concejo Municipal de Sucre en fecha 12 de junio de la presente gestión conforme a notificación adjunta a la presente en Fotocopia Simple.

- Dentro de la referida acción, la Juez Agroambiental dispuso, entre otras, las siguientes medidas cautelares:

"1.1. Conforme a los informes técnicos presentados, señalando como proyectos prioritarios y el Decreto Edil mencionado, se realicen todas las gestiones necesarias para la obtención de recursos económicos destinados a la construcción de dos balsas de lixiviados para el Botadero Municipal de Sucre (Lechuguillas), previo estudio multidisciplinario correspondiente y estas, estén habilitadas dentro del plazo de un mes.

- En cumplimiento de dicha determinación judicial, el Ejecutivo Municipal procedió a la contratación de una consultora externa para la elaboración del Estudio Multidisciplinario donde se determinó técnicamente que no resulta viable la construcción de una Macrocelda III y dos balsas de forma aislada, sino el emplazamiento de una Celda de Emergencia y una Celda Auxiliar cada una con su respectiva balsa de lixiviados, esto a efectos de poder realizar una correcta disposición de residuos sólidos previniendo además futuros imprevistos que puedan generar una afectación al medio ambiente; de igual forma se debe hacer notar que lo establecido en el informe da cumplimiento íntegro a lo establecido en los puntos 1 y 3 de las Medidas Cautelares, situación que reiteramos ha sido comunicado en el proceso agroambiental inclusive al Concejo Municipal y G.A.D.CH. Quienes no han presentado oposición a dicho estudio, consintiendo tácitamente su contenido."

En cuanto al cumplimiento de las observaciones evacuadas por el Concejo Municipal, la Dirección de Medio Ambiente, señalo la descripción de los siguientes elementos técnicos:

"1. Descripción de las acciones a realizar ("CONSTRUCCIÓN CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS")

Se realiza la Descripción de los MÓDULOS que contempla el proyecto.

M01 - OBRAS PRELIMINARES

Las obras preliminares se refieren a la instalación de faenas, colocado de letreros, replanteo de la obra entre otras actividades que son previas a la ejecución del Proyecto, a continuación, se describen cantidades y unidad de medida.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
> M01 - OBRAS PRELIMINARES					27,577.19
1	Instalación de faenas	glb	1.00	20,296.40	20,296.40
2	Movilización y desmovilización de equipos	glb	1.00	7,280.79	7,280.79

M02 - CELDA DE EMERGENCIA

El presente modulo es el principal ya que se trata de la construcción de las celdas y el colocado de los materiales para que cumpla una actividad de relleno sanitario donde se dispondrán los residuos sólidos además comprende el cerco perimetral

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
> M02 - CELDA DE EMERGENCIA					10,481,632.21
3	Replanteo y trazado	m ²	19,218.13	2.32	44,586.06
4	Excavación suelo duro c/maquinaria	M3	155,854.30	28.73	4,477,694.04
5	Conformación de terraplen	m ³	19,065.70	25.32	482,743.52
6	Provisión y conformación de capa de arcilla	M3	7,020.00	113.16	794,383.20
7	Prov. y Coloc. de Geomembrana de 2 mm	m ²	23,280.64	125.93	2,931,731.00
8	Prov. y Colocado de geotextil de 200 gr/m ²	m ²	12,144.00	27.08	328,859.52
9	Prov. col. de tierra cernida	M3	4,680.00	42.25	197,730.00
10	Prov y coloc. de geomalla para residuo armado	m ²	3,414.76	25.27	86,290.99
11	Excavación de zanja de coronamiento	m ³	19.91	96.46	1,920.52
12	Zanja de coronamiento revestida con geomembrana 2 mm	ML	19.90	144.35	2,872.56
13	Prov. y coloc. dren de captación para lixiviados 8 puig HDPE	m	284.00	504.95	143,405.80
14	Colector de gases	m	126.00	829.55	104,523.30
15	Camara de insp de 120x120+ tapa de h ^o a ^o	pza	1.00	2,919.44	2,919.44
16	Antorcha de quema	pza	6.00	2,331.51	13,989.06
17	Malla olimpica #8 c/poste f ^o g ^o 2" h=2.4 y almb puas	m	1,172.00	740.60	867,983.20

M03 - RESERVORIO LIXIVIADOS PARA CELDA DE EMERGENCIA

Se trata de la construcción de un reservorio de lixiviados para la contención en suelo duro para evitar cualquier infiltración hacia la quebrada.

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
> M03 - RESERVORIO LIXIVIADOS PARA CELDA DE EMERGENCIAS					2,253,760.27
18	Replanteo y trazado	m ²	5,471.71	2.32	12,694.36
19	Excavación suelo duro c/maquinaria	M3	45,683.32	28.73	1,312,481.78
20	Provisión y conformación de capa de arcilla	M3	1,200.00	113.16	135,792.00
21	Conformación de terraplen	m ³	246.00	25.32	6,228.72
22	Prov. y Coloc. de Geomembrana de 2 mm	m ²	4,946.09	125.93	622,861.11
23	Prov. y Colocado de geotextil de 200 gr/m ²	m ²	4,946.09	27.08	133,940.12
24	Linea de aducción HDPE 4 plg	m	50.00	144.35	7,217.50
25	Sistema de bombeo por combustión	glb	1.00	22,544.68	22,544.68

M04 - BIO INFECCIOSOS

Es una instalación o sección especializada dentro de un relleno sanitario o un sitio de disposición final, diseñada específicamente para el confinamiento seguro de desechos que contienen agentes infecciosos y que representan un riesgo para la salud pública y el medio ambiente.

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



N°	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
>	M04 - BIO INFECCIOSOS				1,513,569.45
26	Replanteo y trazado	m ²	3,401.61	2.32	7,891.74
27	Excavacion suelo duro c/maquinaria	M3	23,058.10	28.73	662,459.21
28	Conformacion de terraplen	m ³	982.10	25.32	24,866.77
29	Provision y conformación de capa de arcilla	M3	1,440.00	113.16	162,950.40
30	Prov. y Coloc. de Geomembrana de 2 mm	m ²	2,492.27	125.93	313,851.56
31	Prov. y Colocado de geotextil de 200 gr/m2	m ²	2,492.27	27.08	67,490.87
32	Prov. y coloc. dren de captación para lixiviados 8 pulg HDPE	m	60.00	504.95	30,297.00
33	Colector de gases	m	13.00	829.55	10,784.15
34	Malja olimpica #8 c/poste 1" g 2" h=2.4 y almb puas	m	314.58	740.60	232,977.95

M05 MITIGACIÓN AMBIENTAL

El presente modulo se refiere a dar cumplimiento a las medidas planteadas y aprobadas en el documento ambiental por la Autoridad Ambiental Competente, el mismo que debe darse estricto cumplimiento en el Informe de monitoreo semestral.

N°	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
>	M05 - MITIGACION AMBIENTAL				60,269.29
35	Humedecimiento de zona de intervension	ha	60.00	461.51	27,690.60
36	Señalización (ambiental, prohibición, informativa)	pza	15.00	765.84	11,487.60
37	Mitigacion Ambiental	glb	1.00	21,091.09	21,091.09

1.1. Descripción de las acciones a realizar ("CONSTRUCCIÓN CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGILLAS")

Se realiza la Descripción de los MÓDULOS del proyecto.

M01 - OBRAS PRELIMINARES

El presente modulo refiere a la instalación de faenas, movilización de equipos entre otras actividades preliminares.

N°	Descripción	Und.	Cantidad
>	M01 - OBRAS PRELIMINARES		
1	Instalacion de faenas	glb	1.00
2	Movilización v desmovilización de equipos	alb	1.00

M02 - ACCESO CELDA AUXILIAR

Este módulo comprende la ejecución de los siguientes ítems como ser replanteo topográfico, excavación con maquinaria suelo duro y conformación de terraplén para el acceso a la infraestructura.

N°	Descripción	Und.	Cantidad
>	M02 - ACCESO CELDA AUXILIAR		
3	Replanteo y control topografico	km	0.19
4	Excavacion comun c/maquinaria	M3	2,310.64
5	Conformacion de terraplen	m ³	177.72

M03 - CELDA AUXILIAR



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Es el proceso inicial de marcar los límites y ejes de la obra en el terreno, siguiendo las indicaciones de los planos. Se utiliza para definir la ubicación de los cimientos, muros, pilares y otros elementos estructurales. Implica la utilización de instrumentos de medición como estacas, cordeles y niveles para asegurar la precisión. Objetivo es llevar la información del plano al terreno, creando la base para la construcción de la infraestructura.

Nº	Descripción	Und.	Cantidad
> M03 - CELDA AUXILIAR			
6	Replanteo y trazado	m ²	8,327.38
7	Excavacion suelo duro c/maquinaria	M3	87,605.62
8	Conformacion de terraplen	m ³	4,025.85
9	Prov y coloc. de geomalla para residuo armado	m ²	1,800.00
10	Provision y conformación de capa de arcilla	M3	2,100.00
11	Prov. y Coloc. de Geomembrana de 2 mm	m ²	11,794.67
12	Prov. y Colocado de geotextil de 200 gr/m2	m ²	3,744.00
13	Prov. col. de tierra cernida	M3	1,400.00
14	Prov. y coloc. dren de captación para lixiviados 8 pulg HDPE	m	141.71
15	Colector de gases	m	42.00
16	Camara de insp de 120x120+tapa de hºaº	pza	1.00
17	Antorcha de quema	pza	2.00

M04 - RESERVORIO LIXIVIADOS PARA CELDA AUXILIAR

Es el proceso inicial de marcar los límites y ejes de la obra en el terreno, siguiendo las indicaciones de los planos. Se utiliza para definir la ubicación de los cimientos, muros, pilares y otros elementos estructurales. Implica la utilización de instrumentos de medición como estacas, cordeles y niveles para asegurar la precisión. Objetivo es llevar la información del plano al terreno, creando la base para la construcción.

> M04 - RESERVORIO LIXIVIADOS PARA CELDA AUXILIAR			
18	Replanteo y trazado	m ²	4,862.54
19	Excavacion suelo duro c/maquinaria	M3	36,412.73
20	Conformacion de terraplen	m ³	1,264.24
21	Provision y conformación de capa de arcilla	M3	800.00
22	Prov. y Coloc. de Geomembrana de 2 mm	m ²	3,085.03
23	Prov. y Colocado de geotextil de 200 gr/m2	m ²	3,085.03
24	Excavacion de zanja de coronamiento	m ³	24.29
25	Zanja de coronamiento revestida con geomembrana 2 mm	ML	80.00
26	Linea de aducción HDPE 4 plg	m	250.00
27	Sistema de bombeo por combustión	alb	1.00

M05 - MITIGACIÓN AMBIENTAL

El presente modulo se refiere a dar cumplimiento a las medidas planteadas y aprobadas en el documento ambiental por la Autoridad Ambiental Competente, el mismo que debe darse estricto cumplimiento en el Informe de monitoreo semestral.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 105/25
R.A.M. Nº 370/25
INF. Nº 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

> M05 - MITIGACION AMBIENTAL			
28	Humedecimiento de zona de intervención	ha	60.00
29	Señalización (ambiental, prohibición, informativa)	pza	15.00
30	Mitigación Ambiental	qlb	1.00

En lo referido al cumplimiento del cronograma de trabajo referido al objeto de la modificación presupuestaria, la Dirección de Medio Ambiente en el Informe Citado, desarrollan los siguientes contenidos:

2. CRONOGRAMA DETALLADO ("CONSTRUCCIÓN CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS")

La duración total del proyecto es de 150 días calendario el cronograma se adjunta en el (Anexo 1), a continuación, se detalla los módulos.

- M01 – OBRAS PRELIMINARES 12 días calendario.
- M02 – CELDA DE EMERGENCIA 98 días calendario.
- M03 – RESERVORIO LIXIVIADOS PARA LA CELDA DE EMERGENCIA 56 días calendario.
- M04 – BIO INFECCIOSOS 41 días calendario.
- M05 – MITIGACIÓN AMBIENTAL 135 días calendario.

2.1. Cronograma detallado ("CONSTRUCCIÓN CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS")

La duración total del proyecto es de 90 días calendario el cronograma se adjunta en el (Anexo 1), a continuación, se detalla los módulos.

- M01 – OBRAS PRELIMINARES 5 días calendario.
- M02 – ACCESO CELDA AUXILIAR 35 días calendario.
- M03 – CELDA AUXILIAR 82 días calendario.
- M04 – RESERVORIO LIXIVIADOS PARA CELDA AUXILIAR 72 días calendario.
- M05 – MITIGACIÓN AMBIENTAL 45 días calendario.

Implicítamente, este cronograma, implica un desarrollo a partir de la fecha de orden de proceder, una vez se haya concluido los trámites administrativos correspondientes.

Respecto al prepuesto requerido, la mencionada unidad del Órgano Ejecutivo, manifiesta que:

El presupuesto total del proyecto "CONSTRUCCIÓN CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS" asciende a Bs 14.336.808,41, conforme se detalla en el Anexo 2. Asimismo, se adjunta el cuadro de plurianualidad y la programación de gasto por gestiones.

A continuación, se detallan los módulos correspondientes."

- M01 – OBRAS PRELIMINARES 27,577.19 bs
- M02 – CELDA DE EMERGENCIA 10,481,632.21 bs
- M03 – RESERVORIO LIXIVIADOS PARA LA CELDA DE EMERGENCIA 2,253,760.27 bs
- M04 – BIO INFECCIOSOS 1,513,569.45 bs
- M05 – MITIGACIÓN AMBIENTAL 60,269.29 bs

Inicio De Obras	Tiempo De Ejecución (Días Calendario)	Conclusión Del Proyecto	Periodo de Prueba	Entrega definitiva
Diciembre 2025	150	Abril 2026	Mayo 2026	Junio 2026

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

TOTAL COSTO DEL PROYECTO	14,336,808,41	"CONSTRUCCIÓN CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS"						
PLAZO DEL PROYECTO	150 (D.C.)							
		GESTIÓN 2025			GESTIÓN 2026			
DESCRIPCIÓN	10% ANTICIPO	PLANILLA DE AVANCE N°1	PLANILLA DE AVANCE N°2	PLANILLA DE AVANCE N°3	PLANILLA DE AVANCE N°4	PLANILLA DE AVANCE N°5	PERIODO DE PRUEBA	PLANILLA DE CIERRE
MES	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
% FISICO	3%	23%	13%	22%	20%	12%		0%
% FINANCIERO	10%	10%	16%	25%	18%	14%		3%
MONTO EN BS.-	1.433.681,41	1.433.680,84	2.580.625,51	3.584.202,10	2.580.625,51	2.007.153,18		716.839,86
TOTAL GESTIÓN 2025		1.433.681,41	TOTAL GESTIÓN 2026			12.903.127,00		
		TOTAL PROYECTO			14.336.808,41			

Respecto a la otra celda, el referido informe señala que:

3.1. PRESUPUESTO REQUERIDO INTRAINSTITUCIONAL ("CONSTRUCCIÓN CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS")

El presupuesto total del proyecto "CONSTRUCCIÓN CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS", es de 6,537,331.44 bs, se adjunta en el (Anexo 2), a continuación, se detalla los módulos.

- M01 – OBRAS PRELIMINARES 27,581.31 bs
- M02 – ACCESO CELDA AUXILIAR 43,853.98 bs
- M03 – CELDA AUXILIAR 4,681,105.83 bs
- M04 – RESERVORIO LIXIVIADOS PARA CELDA AUXILIAR 1,724,521.01 bs
- M05 – MITIGACIÓN AMBIENTAL 60,269.31 bs

Inicio De Obras	Tiempo De Ejecución (Días Calendario)	Conclusión Del Proyecto	Periodo de Prueba	Entrega definitiva
Octubre 2025	90	Diciembre 2025	Enero 2026	Febrero 2026

PROGRAMACIÓN DEL GASTO POR GESTIONES

TOTAL COSTO DEL PROYECTO	6,537,331.44	"CONSTRUCCIÓN CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LECHUGUILLAS"			
PLAZO DEL PROYECTO	90 (D.C.)				
		GESTIÓN 2025		GESTIÓN 2026	
DESCRIPCIÓN	Anticipo 20%	PLANILLA DE AVANCE N° 1	PLANILLA DE AVANCE N°2	PERIODO DE PRUEBA	PLANILLA DE CIERRE
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
% FISICO	10%	40%	50%	0%	0%
% FINANCIERO	20%	36%	34%	0%	10%
MONTO EN BS.-	1,307,466.29	2,345,000.00	2,231,132.15	0.00	653,733.00
TOTAL GESTIÓN 2025		5,883,598.44		TOTAL GESTIÓN 2026	653,733.00
		TOTAL PROYECTO		6,537,331.44	

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

• PRESUPUESTO REQUERIDO PARA EL INTRA INTERINSTITUCIONAL

MODULO I					
SUB MODULO I y II, SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA Y ACCESOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	P. UNIT.	C. TOTAL
				(Bs.)	(Bs.)
1	LIMPIEZA DE CUNETAS y RECOJO DE SEDIMENTOS	M2	55.194,89	6,87	379.188,89
2	LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES	PZA.	1.017,00	271,83	276.451,11
TOTAL, MODULO I, SUB MODULO I.2 SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA Y ACCESOS					655.640,00
MODULO II. OPERACIÓN DE BOTADEROS MUNICIPALES					
SUB MODULO II.3 MANTENIMIENTO BOTADERO MUNICIPAL SUCRE					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P. UNIT.	C. TOTAL
				(Bs.)	(Bs.)
1	Control de Taludes (topografía)	M2	2.663,48	2,23	5.939,56
2	Excavación c/maquinaria para cobertura	M3	3.233,00	35,38	114.383,54
3	Impermeabilizante (Arcilla)	M3	417,00	113,96	47.521,32
4	Mantenimiento de geo textil	M2	4.708,00	16,42	77.305,36
5	Mantenimiento de geomembrana 2mm.	M2	2.354,00	83,39	196.300,06
6	Mantenimiento Dren de captación lixiviados 6"	ML	136,40	312,12	42.573,17
7	Mantenimiento de colectores de Biogás	ML	6,00	528,06	3.168,36

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

8	Mantenimiento de cámara de H°A° + tapa	PZA	1,00	2,593,75	2.593,75
9	Reposición de Tubería HDPE de 6" (bombeo)	ML	100,00	174,57	17.457,00
10	Mantenimiento de Relleno	M3	388,87	53,38	20.757,88
11	Reposición de bombas loderas	PZA	4,00	18.000,00	72.000,00
TOTAL, MODULO II. OPERACIÓN DE BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II. 3 MANTENIMIENTO BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE					600.000,00
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO MODULO I y MODULO II					1.255.640,00

En cuanto a los Estudios Técnicos de respaldo, los profesionales en el área formulan lo siguiente:

"Los estudios fueron elaborados por la consultora "INGENIERIA DE SUELOS Y HORMIGONES "ING SUELOS" INGENIERIA & GEOTECNIA CONSULTORES", elaborado por el INGENIERO GEOLOGO: Ing. Ludwin Salamanca Soto con R.N.I. 27959. Se adjunta los estudios correspondientes en (Anexo 3), a continuación, se detalla los estudios realizados:

- ESTUDIO GEOLÓGICO DE INGENIERÍA PROYECTO CONSTRUCCIÓN CELDA DE EMERGENCIAS LECHUGUILLAS
 - ESTUDIO GEOTÉCNICO MÉTODO SPT
 - INFORME TRABAJOS IN SITU Y TRABAJOS EN LABORATORIO
5. Firmas de los profesionales responsables

Ratificamos que el proyecto se encuentra firmado por los profesionales responsables de la elaboración de los proyectos a diseño final, los cuales se encuentran con los respaldos técnicos y legales."

II.4 INFORME LEGAL Nº 2703/2025

El informe legal coherente con el informe técnico remitido, luego de glosar la normativa pertinente, arriba al siguiente análisis y conclusiones:

1.- Bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. El indicado reglamento refiere entre otros aspectos las normas de aprobación de las modificaciones presupuestarias según el caso, identificando en el artículo 16, las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD.

2.- Por su parte, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil 20/2020, dispone: "Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

En este contexto, se tiene evidente que el marco legal descrito permite efectuar trámites que se adecuen al Régimen de las Modificaciones Presupuestarias, señaladas y descritas ut supra.

S.O. 105/25
R.A.M. Nº 370/25
INF. Nº 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



3.- Ahora bien, conforme prevé el numeral 1 y 2 de la **Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma No. 440/2024** publicada en fecha 24 de septiembre de 2024, dispone: "1. Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal"; "2. Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal"; siendo que la modificación presupuestaria solicitada contempla la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE - GESTIÓN 2025", el cual requiere de la emisión de Resolución Autónoma Municipal, por lo que corresponde que el Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración proceda a la aprobación del mismo mediante Resolución Autónoma Municipal.

4.- **Por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del G.A.M.S., no existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE - GESTIÓN 2025", y sea conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa legal vigente.**

5.- Es bajo este marco legal que, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia que constituye la Jefatura de Presupuestos, efectúa el análisis técnico y concluye que se considera viable realizar la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE - GESTIÓN 2025", modificación solicitado por unidades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los mismos se realizan de la siguiente manera: modificación presupuestaria Intrainstitucional de Bs. 7.317.279,85 (Siete Millones Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve 85/100 bolivianos); modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 1.255.640,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 bolivianos).

6.- Bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la Modificación presupuestaria, a través de los siguientes documentos:

- a) INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N° 28/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, elaborado por Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional Jefatura de Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo Jefe de Planificación del Desarrollo, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i.
- b) Informe Técnico N° 08/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, elaborado por la Lic. Ayda Virgo Peñaranda, Técnico de Presupuestos, Sr. Mauro A. Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos, vía Lic. Alejandra Daza Arandía, Directora de Finanzas del GAMS, y MSc. Mariana Diaz Ramos, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.
- c) Todos los Informes que justifican la Modificación Presupuestaria elaborado por cada Unidad Solicitante, los cuales cursan dentro de los antecedentes que forman parte integrante del presente trámite administrativo.

V. RECOMENDACIÓN. -

Por lo cual, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado se recomienda a su Autoridad remitir al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE - GESTIÓN 2025", modificación que



deberá efectuarse de la siguiente manera: modificación presupuestaria Intrainstitucional de Bs. 7.317.279,85 (Siete Millones Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve 85/100 bolivianos); modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 1.255.640,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 bolivianos), para su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 1 y 2 de la Disposición Final Primera de La Ley Municipal Autónoma No. 440/2024 publicada en fecha 24 de septiembre de 2024, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014."

Por lo que, el informe legal precedentemente citado, recomienda la modificación presupuestaria, en el marco de la normativa y protocolos establecidos para el caso, por haber cumplido con cada uno de los requisitos necesarios para su tratamiento y aprobación.

II.5 PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL COMO TERCERO INTERESADO EN LA ACCIÓN AMBIENTAL DEL BOTADERO DE LECHUGUILLAS.

Debido al cambio de Directiva y al hecho de que ninguna de las comisiones salientes entregó un informe de gestión que detallen las acciones, informes y tareas realizadas, tanto los concejales como el equipo técnico se desconocían la condición de Tercero Interesado del Concejo Municipal en el proceso de Acción Ambiental.

Como antesala a esta situación, es preciso señalar, que el equipo técnico de la Comisión solicitó a la Dirección de medio Ambiente, se remita a esta unidad, la copia de todo el expediente judicial, en el marco de las atribuciones propias dispuestas en la Ley 027/14, que permite que la comisión económica tome conocimiento de todos los procesos jurídicos en los que esté involucrado el órgano Ejecutivo Municipal, atribución que se configura desde la base de órgano fiscalizador.

Ahora bien, la condición de ente fiscalizador, implica la conformación de un Ente de control de las acciones propias de las instancias en las que está habilitada para controlar, así, la Contraloría General del Estado tiene la atribución de control posterior o externo, como instancia independiente de opinión técnica, financiera y legal. Condición dispuesta en su propia ley orgánica. A su vez, cuando este Ente de control ingresa a realizar sus labores al interior de las instituciones que están sometidas a su competencia, lo hace en su condición de Ente, externo, independiente y calificado para el efecto, basando sus labores en la coordinación con quienes son sometidos a sus exámenes. Esta naturaleza de fiscalización y control, implica que como tal, no puede involucrarse en procesos judiciales, acciones directas o similares, puesto que estaría contaminando su opinión y le acarrearía corresponsabilidad por su accionar.

Ahora bien, es en este mismo entendido, que el Concejo Municipal, como Órgano Fiscalizador y de Control interviene en los procesos a cargo del Órgano Ejecutivo como instancia revisora, para que en el marco de sus atribuciones, emita opiniones independientes a través de los instrumentos legales dispuestos en la Ley Autónoma Municipal 434/2024, incluyendo la posibilidad de remitir antecedentes a las instancias disciplinarias administrativas, judiciales o penales de darse el caso.

Sin embargo, en procesos que impliquen, acciones propias del Órgano Ejecutivo, previas a un dictamen de orden judicial, fiscal o administrativo, el Órgano Legislativo no debería involucrarse como tercero interesado, puesto que esta condición, en el marco de su propia naturaleza, implicaría responsabilidad, tanto por ser parte del proceso, como por posibles omisiones procedimentales.

A tal efecto, la condición dispuesta en el Art.65 Inc.q) de la Ley 027/14 de conocer acciones judiciales, establece que: **"Fiscalizar los procesos judiciales en los cuales sea parte el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**. Nótese que el verbo de acción que es el núcleo del inciso competencial citado, es el de Fiscalizar y no el de ser parte, esto con el propósito de guardar independencia de las acciones y estrategias jurídicas que pueda asumir el órgano ejecutivo, sin perjuicio de que el Órgano Legislativo en su función fiscalizadora pueda realizar recomendaciones a través de los instrumentos dispuestos por la ley que regula la materia.



En este entendido, el involucramiento del Concejo Municipal, como tercero interesado, en un proceso que incluye acciones ejecutivas, que de darse su incumplimiento acarrearían corresponsabilidad, implicaría también la contaminación de la opinión fiscalizadora del Concejo, bajo la máxima que no se puede ser juez y parte. En este caso, entendiendo la condición juez como instancia de control y fiscalización de control externo e independiente y parte como se pretende en este caso, a partir de la participación del órgano sensor como tercero interesado.

Por lo que es necesario que el Pleno solicite al Secretario Jurídico del Concejo Municipal, evacue un informe respondiendo el criterio esgrimidos en el presente acápite.

II.5 ANÁLISIS DEL CASO

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrojada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

En cuanto a las observaciones realizadas estas fueron responsabilidad en función a la primera medida cautelar, por lo que la solicitud de modificación presupuestaria se enmarca en el cumplimiento y materialización de éste criterio jurídico, emitido por la Juez Agroambiental que conoció el caso

III. BASE LEGAL:

Que la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Art. 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Artículo 114. DE LAS ENTIDADES (PRESUPUESTO TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO¹⁶
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que La LEY N 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, dispone:

Artículo 1°. Objeto Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el mediano y corto plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Artículo 4°. Responsabilidad de las Entidades Públicas

Las entidades del sector público deben:

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Institucional Plurianual de acuerdo al Anexo II.
- b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.
- c) Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), independientemente de la fuente de financiamiento.
- d) Presentar su PEI, Presupuesto Institucional Plurianual, POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.
- e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los planes y presupuestos institucionales.

Que el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

Artículo 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; b)

Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;

d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos



presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que la Ley Municipal Autónoma N° 440/2024 "LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", dispone: DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que el RE-SP (Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del GAMS), Aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, Dispone:

Artículo 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así mismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. a) Adición al Presupuesto Aprobado, c) Traspasos entre categorías programáticas;

Qué, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020. Dispone:

Artículo 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO¹⁹
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente;
núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777) dispone:

Artículo 1.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

Que la LEY N° 1543 LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 “LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023” dispone:

Disposición adicional Primera. - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción:

“I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.”

Que La Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – GESTIÓN 2025” al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **modificación presupuestaria Intrainstitucional** de Bs. 7.317.279,85 (Siete Millones Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve 85/100 bolivianos); **modificación presupuestaria Interinstitucional** de Bs. 1.255.640,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 bolivianos)

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INE. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²⁰
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Financiados con recursos específicos y Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias", dicha Modificación al POA y Presupuesto Institucional, se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 08/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N°28/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 210/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 e Informe Legal N° 2703/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025 y demás documentación y actuados administrativos correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	18	97	0	18	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMIP	0	1.255.640,00
TOTAL											1.255.640,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	140	0	1	42	210	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA EMAS	2313	1.255.640,00
TOTAL											1.255.640,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	7.317.279,85
TOTAL											7.317.279,85

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	140	NUEVO	0	41	113	42230	CONSTRUCCION CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	0	5.883.598,44
1101	1	30	140	NUEVO	0	41	113	42230	CONSTRUCCION CEL DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS	0	1.433.681,41
TOTAL											7.317.279,85

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades, atribuciones y competencias, a través de las instancias que correspondan, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades, proyectos y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, y la Entidad de Aseo Urbano Sucre deben ceñir la ejecución del presupuesto a las medidas cautelares dispuestas por el Juzgado Agroambiental de Sucre, del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en el Auto de 28 de marzo de 2025, modificado mediante Auto de 3 de junio de 2025, en los plazos dispuestos por la Autoridad Jurisdiccional y cumpliendo a cabalidad los requerimientos técnicos y administrativos exigidos o en caso de que se presente situación de imposibilidad material de cumplimiento, se presenten los recursos necesarios para que, en el marco del debido proceso, se establezcan criterios realizables y que permitan cumplir responsablemente con las medidas dispuestas por la autoridad competente.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la presente Modificación al POA y Presupuesto Aprobada, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de

S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²¹
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025 y la normativa conexas y concordantes aplicables al caso, además de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.




Abg. Edwin González Aparicio Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 105/25
R.A.M. N° 370/25
INF. N° 6/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 276

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo